



ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP

Huánuco, 01 de setiembre del 2025



VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2025; el Dictamen N° 010-2025-CDS de fecha 26 de agosto de 2025; el Informe Legal N° 620-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2025; el Informe N° 341-2025-MPHCO-GDS de fecha 12 de agosto de 2025; el Informe N° 071-2025-MPHCO-GDS-SGDEMUNA de fecha 04 de agosto de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)".

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2026-MPHCO, se aprueba la Constitución del Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, (CCONNA), como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucre e interesa.

Que, por medio del Informe N° 071-2025-MPHCO-GDS-SGDEMUNA, la Subgerente de DEMUNA, solicita actualización de la Ordenanza Municipal de creación del CCONNA, para continuar con el reconocimiento a los integrantes y al equipo coordinador del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Huánuco, para la gestión 2025 -2027.

Que, por medio del Informe N° 341-2025-MPHCO-GDS, la Gerenta de Desarrollo Social, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que adecua la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huánuco, al reglamento del CCONNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 152- 2023-MIMP.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 620-2025-MPHCO-OGAJ, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Adecúa la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huánuco, al Reglamento del CCONNA, Aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP; argumentando que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; siendo esto así, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2016-MPHCO, se aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP. Frente a ello, mediante Informe N° 071-2025-MPHCO-GDS-SGDEMUNA, la Subgerente de DEMUNA, señala que la Ordenanza de creación del CCONNA del año 2016, no se encuentra acorde con el reglamento actual, por lo que, solicita actualización de la Ordenanza Municipal para continuar con el reconocimiento a los integrantes y el equipo coordinador del Consejo.

Que, mediante Dictamen N° 010-2025-CDS, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al pleno del consejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Adecúa la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huánuco, al Reglamento del CCONNA, Aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por **UNANIMIDAD**, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP

ARTÍCULO PRIMERO. - ADECUAR la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huánuco, aprobada por Ordenanza Municipal N° 041-2026-MPHCO, en merito a la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP y todo lo expuesto en la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRANTES.

El CCONNA Provincial está conformado por cuatro (4) representantes de cada Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente por cada Municipalidad distrital existente en la provincia de Huánuco que acredite dicha representación ante la Municipalidad de Huánuco, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DEL CCONNA DEL DISTRITO DEL CERCADO DE HUÁNUCO.

- o La Municipalidad provincial de Huánuco tiene a su cargo la elección de mínimo diez (10) representantes de niñas, niños y adolescente, entre organizaciones y grupos de niñas, niños y adolescentes del distrito del cercado de Huánuco, quienes integrarán el Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su elección mediante Resolución de Alcaldía. En la misma resolución, se designa a cuatro integrantes, niñas, niños o adolescentes, elegidos entre los integrantes, para que participen como representantes del Equipo Coordinador del CCONNA del distrito del cercado de Huánuco.

- o El Equipo Coordinador, es elegido, como resultado de una votación realizada, por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado.
Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente hombre.

- Coordinador/a General.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Sub Coordinado/ar.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización

ARTÍCULO CUARTO.- NORMATIVA APLICABLE

La elección, organización y demás aspectos relacionados al CCONNA, se rigen por lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y a la DEMUNA de Huánuco, en coordinación con la oficina de presupuesto y planificación, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO

ALCALDE



Provincias

Colapsan tubos de agua potable en Cauri

CAURI

Los tubos de la red de agua potable de San Miguel de Cauri han colapsado dejando sin el servicio a los 12 mil pobladores de

de la capital del distrito del mismo nombre en la altoandina provincia de Lauricocha, según confirmó su alcalde, Augusto Tacuche.

Refirió que el área técnica de su municipalidad



Los tubos datan de más de 30 años de antigüedad.

intenta paliar el problema parchando los tubos de más de 30 años de antigüedad. «En San Miguel de Cauri los más afectados son los escolares y personas vulnerables de tercera edad, que por necesidad están bebiendo agua de los ríos y sequeñas, no apta para el consumo humano, poniendo en riesgo permanente su salud. Este líquido contiene parásitos que generan graves problemas estomacales

en la población», alegó. Augusto Tacuche demandó al ministro de Economía y Finanzas, Raúl Pérez-Reyes, que asigne el presupuesto para la ejecución del proyecto de agua potable y alcantarillado que desde meses atrás está en su despacho. «Es urgente que se destine presupuesto para el proyecto de agua potable y alcantarillado que ya fue declarado admisible por el Ministerio de Vivienda y Construcción», agregó.

NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPAL



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP

Huánuco, 01 de septiembre del 2025

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2025; el Dictamen N° 010-2025-CDS de fecha 26 de agosto de 2025; el Informe Legal N° 620-2025-MPHCO-DGAJ de fecha 19 de agosto de 2025; el Informe N° 341-2025-MPHCO-GDS de fecha 12 de agosto de 2025; el Informe N° 071-2025-MPHCO-GDS-SGDEMUNA de fecha 04 de agosto de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)".

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2026-MPHCO, se aprueba la Constitución del Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, (CCONNA), como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucre e interese.

Que, por medio del Informe N° 071-2025-MPHCO-GDS-SGDEMUNA, la Subgerente de DEMUNA, solicita actualización de la Ordenanza Municipal de creación del CCONNA, para continuar con el reconocimiento a los integrantes y al equipo coordinador del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Huánuco, para la gestión 2025-2027.

Que, por medio del Informe N° 341-2025-MPHCO-GDS, la Gerente de Desarrollo Social, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que adecua la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huánuco, al reglamento del CCONNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 620-2025-MPHCO-DGAJ, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huánuco, al Reglamento del CCONNA, Aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP; argumentando que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; siendo esto así, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2016-MPHCO, se aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP. Frente a ello, mediante Informe N° 071-2025-MPHCO-GDS-SGDEMUNA, la Subgerente de DEMUNA, señala que la Ordenanza de creación del CCONNA del año 2016, no se encuentra acorde con el reglamento actual, por lo que, solicita actualización de la Ordenanza Municipal para continuar con el reconocimiento a los integrantes y el equipo coordinador del Consejo.

Que, mediante Dictamen N° 010-2025-CDS, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al pleno del consejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huánuco, al Reglamento del CCONNA, Aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP

ARTÍCULO PRIMERO. - ADECUAR la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huánuco, aprobada por Ordenanza Municipal N° 041-2026-MPHCO, en mérito a la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP y todo lo expuesto en la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRANTES.

El CCONNA Provincial está conformado por cuatro (4) representantes de cada Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente por cada Municipalidad distrital existente en la provincia de Huánuco que acredite dicha representación ante la Municipalidad de Huánuco, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DEL CCONNA DEL DISTRITO DEL CERCADO DE HUÁNUCO.

o La Municipalidad provincial de Huánuco tiene a su cargo la elección de mínimo diez (10) representantes de niñas, niños y adolescente, entre organizaciones y grupos de niñas, niños y adolescentes del distrito del cercado de Huánuco, quienes integrarán el Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su elección mediante Resolución de Alcaldía. En la misma resolución, se designa a cuatro integrantes, niñas, niños o adolescentes, elegidos entre los integrantes, para que participen como representantes del Equipo Coordinador del CCONNA del distrito del cercado de Huánuco.

o El Equipo Coordinador, es elegido, como resultado de una votación realizada, por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado.

Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente hombre.

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador/a.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización

ARTÍCULO CUARTO.- NORMATIVA APLICABLE

La elección, organización y demás aspectos relacionados al CCONNA, se rigen por lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y a la DEMUNA de Huánuco, en coordinación con la oficina de presupuesto y planificación, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.municipihuano.gov.pe.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE